



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00500 00

Continuando con el devenir del proceso, observa esta Judicatura que se encuentran practicados en debida forma la mayoría de pruebas testimoniales requeridas para el asunto en particular, faltando exclusivamente aquella recepción correspondiente a los señores Angie Quintero, Jairo Cruz y Jairo Castañeda Corredor los cuales será evacuado en la fecha que líneas precedentes se establecerá, fecha en la cual la parte actora deberá garantizar la comparecencia de los mismos.

En consecuencia y continuando con el devenir del proceso, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 372** del Código General del Proceso, y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el **artículo 373** del mismo Estatuto Procesal (Parágrafo, Art 372 *ibidem*), se fija la hora de las 2 PM, del día 19 del mes de JULIO del año 2022.

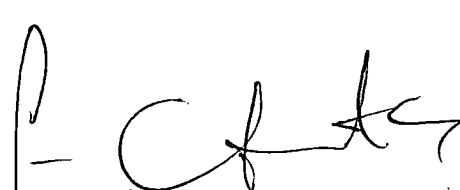
Se previene a los extremos procesales que en dicha audiencia que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegaciones finales y se dictara la respectiva sentencia. Lo anterior de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del canon 373 del C. G. del P.

Así mismo que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma posiblemente será celebrada de manera virtual, por lo que de ser así, se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Así mismo que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se requiere a las partes y a sus apoderados con el fin de que, si requieren allegar algún documento que tenga relevancia o sea de interés en la audiencia aquí fijada, deberá hacerlo llegar con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha aquí programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>61</u> Hoy <u>09 JUN 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL
--

